

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia y castro del
 Ayunta m^{de} de esta manera nueve dias del mes de setiembre
 de mil y quatro y no vijenta se juntaron a cabildo murga
 convida a saber La m^{re} m^{re} de Leon Consejo a Alonso Lab^o
 Alonso Diaz nalcayo. don Pedro de saabedra Paolo de No da

don Juan de arbe a Alonso Tomas don alonso de sandoualya
 y a la don francisco de Valhera a don ^{alvaro} ^{de} ^{halla}
 don juan de ca ^{de} ^{halla} ^{de} ^{halla}
 fecho en ^{de} ^{halla} ^{de} ^{halla}
 de ^{de} ^{halla} ^{de} ^{halla}
 a ^{de} ^{halla} ^{de} ^{halla}

tomar de la causa de qingenta de don fernando de reyna
 de que esta causa dio poder para los Tomara y a que esto no
 vbo e fecho acordaron que se de poder de nuevo para
 que en corte de suma se tomen a o quier a q no se paca
 con doze mil ducados y se carguen a consso sobre los propios

esta causa y caudal del possito y que el dho poder
 se e de Juan Ruiz de alvicaz vobino de esta causa de
 para que aya a alajo con se ja a esta parte don

de diez los dho dize ros y Reciba los dho doze mil ducados
 del dho consso y los traiga y entregue a quien los sin o ce
 Comissarios para comprar el trigo del possito legados
 en dando fianca el dho Juan Ruiz para los suso dho
 e el dho Juan Ruiz digo que el dho Juan Ruiz para la con
 tacion de los dho doze mil ducados y lo fizo y me caligo
 que lo paca o pagar de mis hacienda y la dho causa de to
 suso dho dize don Pedro a el dho Juan Ruiz

En la manera siguiente